

Segundo: Autorizar al Consejero de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concreto para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO

### PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1993

#### 1. Area de personal.

Continuando la línea iniciada en años anteriores, la actuación inspectora se centrará en el análisis de unidades concretas con el fin de determinar la adecuación de medios a las cargas reales de trabajo, el estudio de las causas de absentismo durante 1992 y el control de la eficacia de las resoluciones en materia de incompatibilidades.

1.1. Análisis de la gestión y de las cargas de trabajo reales en unidades concretas.

##### a). Actuaciones.

Análisis funcional de unidades concretas, de los recursos humanos y los medios materiales adscritos a las mismas de los servicios que prestan a los ciudadanos, de modo que permita valorar la eficacia en la gestión.

##### b) Objetivos.

Una mejor adecuación de los recursos humanos y medios materiales a los fines que justifiquen su adscripción, propiciando la detección de recursos infrutilizados en aras a una posible redistribución de efectivos que permita su mejor aprovechamiento.

#### 1.2. Control de absentismo.

##### a). Actuaciones.

Análisis de las causas de absentismo durante 1992, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas; su evolución en base a los controles efectuados en años anteriores.

##### b.) Objetivos.

Conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prever el absentismo en períodos determinados e introducir medidas correctoras preventivas.

1.3. Cumplimiento de resoluciones dictadas en aplicación de la Ley 53/84.

##### a). Actuaciones.

Control y seguimiento de las resoluciones dictadas en aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### b). Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, y de la obligación de ejecutar las resoluciones que impliquen declaración de incompatibilidad por quienes correspondan.

#### 2. Area de procedimientos.

La actuación inspectora durante 1993 se centrará preferentemente en el estudio y análisis de actividades de carácter general que impliquen control del gasto y de los ingresos públicos.

#### 2.1. Expedientes de contratación administrativa.

##### a). Actuaciones.

Análisis de contratos de asistencia técnica y de suministros formalizados durante 1992 cuya forma de adjudicación hubiera sido la directa, valorado su importancia en relación con el total contratado por cada unidad concreta.

En todo caso se realizará el control de las garantías constituidas (consignación o aval).

##### b). Objetivos.

Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la preparación, adjudicación y formalización de los contratos, así como el cumplimiento de los plazos, condiciones pactadas contractualmente, y en forma expresa la eficacia de las garantías constituidas ante los incumplimientos que se detecten.

#### 2.2. Control de ingresos.

##### a). Actuaciones.

Comprobar y valorar el cumplimiento de la normativa vigente

en relación con el procedimiento empleado para la liquidación y gestión de ingresos, con especial atención al análisis de aquellas unidades que tengan cajas autorizadas.

##### b). Objetivos.

Constatar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de ingresos públicos.

#### 3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en las unidades administrativas afectadas por cualquiera de las áreas determinadas en este Acuerdo.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

*ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Illora (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Illora (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 12 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, previa anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286 de 14 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

1°. Terreno situado en el anejo de Escóznar, junto a un antiguo camino rural llamado Camino de Illora, con una superficie de 2.144 m<sup>2</sup> y que linda al Norte, con el Camino de Illora actualmente calle en las Normas Subsidiarias; Sur, calle de nueva apertura; Este, calle de nueva apertura y Oeste con la Acequia Camazonas, que coincide con la delimitación del Suelo Urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montefrío (Granada), al tomo 564, Libro 267 de Illora, folio 86, finca núm. 18.302.

2°. Terreno situado en la Carretera de Villanueva del anejo de Tocón, con una superficie de 2.248 m<sup>2</sup> correspondiendo a las parcelas 26 a 36, ambas inclusivas, del proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento. Linda al Norte con la Carretera de Villanueva de Mesías; Sur, con finca matriz de donde se segregaron los terrenos del proyecto de urbanización; Este, parcela número 25 del proyecto de urbanización y Oeste, zona verde grafiada en las Normas Subsidiarias.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montefrío (Granada), tomo 468, libro 220 de Illora, folio 111, finca núm. 13.1062.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1992, y cuya descripción es lo siguiente:

1º. Parcela de terreno situado en Cueva de la Higuera-Paraje del Almendrico, parcela H, del Sector 16. Linderos: Norte, Calle B; Sur, Calle C; Este, Calle límite con Sector 15 y parcela 138 y Oeste, Calle E. Superficie: 2.794 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Almería, al Folio 194 del Tomo 1.554, Libro 837 de Almería, Finca nº 57.722, Inscripción 1º.

2º. Parcela de terreno situado en C/ Escuelas de Cabo de Gata. Linderos: Norte, vivienda de propiedad de Sebastián Gómez Gómez; Sur, traseras de viviendas privadas en calle sin nombre; Este, c/ Emilio Pérez y Oeste, calle Escuelas. Superficie: 400 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, Tomo 1.080, Libro 430, Folio 115, finca nº 23.856, Inscripción 1º.

Sevilla, 12 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Touristik Dienst, SL, con el núm. 2103 de orden.

Por Don Luis Campaña Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Touristik Dienst, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Touristik Dienst, S.L.» con el núm. 2103 de orden y sede social en Roquetas de Mar (Almería) C/ Reino Nazarí, núm. 1. El Parador, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Ubeda (Jaén). (PD. 1142/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	
Calibre contador mm	
Hasta 13 mm	329.-Ptas/trimestre
Mayores 13 mm en adelante	486.-Ptas/trimestre
<b>CUOTA DE VARIABLE</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	22'96.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 48 m <sup>3</sup> trimestre	66'80.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 48 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	175'35.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	297'48.-Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	43'83.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> hasta 500 m <sup>3</sup> trimestre	46'97.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 500 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	52'19.-Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO COMERCIAL</b>	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	22'96.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	87'67.-Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	297'48.-Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CENTROS OFICIALES</b>	
Tarifa única trimestre	22'96.-Ptas/m <sup>3</sup>
<b>DERECHO DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A	1.200.-Ptas/mm
Parámetro B	24.000.-Ptas/l/sg
<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>	
Cc = 600 X d - 4.500 (2-p/t)	
<b>FIANZAS</b>	
Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.	